



**OBJ.:** MODIFÍCASE RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/0016 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2011, QUE OTORGÓ CONCESIÓN A SKY AIRLINE S.A., EN EL AEROPUERTO BALMACEDA DE LA COMUNA DE COYHAIQUE.

EXENTA N° 14/1/2/ 0227 /

SANTIAGO, 17 OCT. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009, de la DGAC, que dispone la delegación de atribuciones a funcionarios del servicio.
- e) Resolución Exenta N° 14/1/2/0016 de fecha 28 de Enero de 2011, de la DGAC.
- f) Of (O) N° 14/1/2/1319/6356 de fecha 02 de Octubre de 2013, de la DGAC.
- g) Carta de la empresa, de fecha 12 de Octubre de 2013.

**CONSIDERANDO**

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/0016 de fecha 31 de Marzo de 2011, la DGAC otorgó a Sky Airline S.A., una concesión de una oficina de 8,85 m<sup>2</sup>; un espacio para counter de 4,20 m<sup>2</sup>; un espacio sobre counter de 0,99 m<sup>2</sup> para letrero identificatorio de la línea aérea, de los cuales 0,75 m<sup>2</sup> se encuentra liberados de pago en virtud del artículo 57° del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, una bodega de 40,60 m<sup>2</sup>; un terreno eriazo de 60,00 m<sup>2</sup> y un espacio counter de 1,00 m<sup>2</sup>; todo lo anterior destinado a labores propias de la empresa en el Aeropuerto Balmaceda de la comuna de Coyhaique.
- b) Que por Of (O) N° 14/1/2/1319/6356 de fecha 02 de Octubre de 2013, la DGAC informó a Sky Airline S.A., la modificación de condiciones por concesión otorgada en el Aeropuerto Balmaceda de la comuna de Coyhaique.
- c) Que por carta de fecha 12 de Octubre de 2013, Sky Airline S.A., aceptó las condiciones informadas mediante oficio individualizado en la letra b), precedente.

**RESUELVO**

1. **MODIFÍCASE** a contar del 01 de Noviembre del año 2013, los Resuelvo N°s 2), 4) y 30) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0016 de fecha 28 de Enero de 2011, quedando como a continuación se indica:
  2. La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre de 2016.

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 47, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2017.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, la sociedad concesionaria podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

30. Será obligación de la sociedad concesionaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo del concesionario asumir los costos que ello implique.
2. En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 14/1/2/0016 de fecha 28 de Enero de 2011.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE, DIRECTORA COMERCIAL, SUBROGANTE.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. SKY AIRLINE S.A.

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DGAC, AEROPUERTO BALMACEDA - COYHAIQUE.

1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. DGAC, DC., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.

MOD/CPA/ASM/17102013